

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCION por la que se otorga autorización a la sociedad anónima que se constituya y denomine Operadora Monetaria S.I.C., Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional, para lo cual dicha sociedad deberá operar como casa de cambio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01377.

AUTORIZACIONES PARA OPERAR CASAS DE CAMBIO.- Se otorga la solicitada.

CC. Alfredo Huerta Chabolla y  
Víctor Manuel Galván Martínez  
Río Pánuco No. 153  
Col. Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.

Hacemos referencia a sus diversos escritos, el último de ellos del 14 de septiembre de 2004, mediante los cuales, en nombre de los CC. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, José Manuel Cadena Ortiz de Montellano, Francisco Castillo Creus, José Luis Terrazas Rugerío, Jesús Tiberio Bustamante Monroy, Carlos Sebastián Hernández Padilla y Octavio Dueñas Islas, solicitan a esta dependencia autorización para operar una casa de cambio que se denominaría "Operadora Monetaria S.I.C., Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", cuyo objeto social se ajustaría a los términos del artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y tendría su domicilio social en México, Distrito Federal.

Sobre el particular, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o., 81 y 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que los CC. Alfredo Huerta Chabolla y Víctor Manuel Galván Martínez, mediante escritos presentados a nombre de los CC. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, José Manuel Cadena Ortiz de Montellano, Francisco Castillo Creus, José Luis Terrazas Rugerío, Jesús Tiberio Bustamante Monroy, Carlos Sebastián Hernández Padilla y Octavio Dueñas Islas, en su carácter de representantes legales de estos últimos, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitaron la autorización de esta dependencia para operar una casa de cambio en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 segundo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Secretaría mediante oficios números 366-I-A-983 y 366-I-A-984, ambos del 18 de junio de 2003, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, sobre la referida solicitud, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México, mediante oficio número S33/16429 del 31 de julio de 2003, emitió su opinión sobre la autorización solicitada a esta Secretaría;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGA-775-37595 del 19 de julio de 2004, emitió su opinión sobre la autorización solicitada a esta Secretaría;

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico de México;

4. Que en razón a lo contemplado por el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado -como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país- la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, y

6. Que se requiere impulsar la libre competencia y competencia en el medio financiero, a fin de que se atienda a todos los sectores y se garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar.

Ha tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a la sociedad anónima que se constituya y denomine "Operadora Monetaria S.I.C., Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional, para lo cual dicha sociedad deberá operar como casa de cambio. La presente autorización se otorga bajo el supuesto de que, conforme a lo establecido en los artículos 8o. fracción XI y 87 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se presente a esta dependencia, dentro de un plazo que no exceda de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura constitutiva de la sociedad anónima a que se refiere la presente autorización, a fin de proceder a su aprobación, en su caso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será "Operadora Monetaria S.I.C., Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

**SEGUNDA.-** El capital social será variable. El capital fijo sin derecho a retiro será de \$38'500,000.00 (treinta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado. El monto del capital variable en ningún caso podrá ser superior al del capital pagado sin derecho a retiro.

**TERCERA.-** El domicilio social de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO TERCERO.-** Por su propia naturaleza, la presente autorización es intransmisible.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 205564)

**ACUERDO por el que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a General de Seguros, S.A., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3614.- 731.1/40751.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

General de Seguros, S.A.  
Av. Patriotismo No. 266  
Col. San Pedro de los Pinos  
C.P. 03800  
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1204 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destaca la modificación de su objeto social para eliminar de la operación de seguros de accidentes y enfermedades el ramo de salud, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 87,163, otorgada el 21 de mayo de 2002, ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 6o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3960 del 11 de septiembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2837 del 22 de julio de 1991, 366-IV-7022 del 6 de diciembre de 1996, 366-IV-4956 del 8 de octubre de 1997, 366-IV-961 del 16 de febrero de 1998 y 366-IV-5303 del 4 de octubre de 1999, a General de Seguros, S.A., que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, y la operación de reafianzamiento.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 205592)**